

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 151

02 de diciembre de 2020

La Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 930-04-121-AS-AZA Panamá, 02 de diciembre de 2020

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA AEROPORTUARIA
En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

DECLARAR LA RETENCIÓN PROVISIONAL de la mercancía retenida en el área de carriles en el Aeropuerto Internacional de Tocumen al señor JAVIER ANTONIO MARTINEZ GAMBOA, con numero de pasaporte FB630371, procedente de COLOMBIA, observándose (7) GORRAS BURBERRY; (5) GORRAS GUCCI; (11) PARES DE MEDIAS ADIDAS; (10) PARES DE MEDIAS NIKE; (2) PARES DE MEDIAS POLO; (2) SWETERES VERSACE; (2) SWETERES GUCCI; (1) SWETERE BURBERRY; (2) CALZONCILLOS ADIDAS; (1) CALZONCILLO DIESEL; (1) CALZONCILLO NIKE; (47) CALZONCILLOS CALVIN KLEIN; (12) PANTIES CALVIN KLEIN; (5) BOLSAS ADIDAS; (3) BOLSAS NIKE; (2) BOLSAS PUMA; (1) BOLSA CONVERSE; (1) BOLSA UNDER ARMOUR; (1) SWETER FENDI, hasta tanto varíe la situación procesal que amerite dejar sin efecto la medida.

PONER a disposición de la Dirección de Propiedad Intelectual las mercancías descritas, para que prosiga las diligencias que se estimen pertinentes.

ORDENAR la notificación por edicto de la presente resolución, a fin que surta los efectos legales correspondientes.

REMITIR copia del edicto a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) y a la Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria, para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N°35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012 y Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de Noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015.

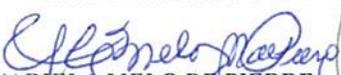
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)
RICARDO HERNANDEZ
Secretario Ad Hoc

(fdo.)
LICDA. YARIELA MELO DE PIERRE.
Administradora Regional de Aduana
Zona Aeroportuaria

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por tres (3) días hábiles en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en la ciudad de Panamá, DOS (02) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).


LICDA. YARIELA MELO DE PIERRE
Administradora Regional de Aduana
Zona Aeroportuaria




RICARDO HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Se fija el presente EDICTO a las 02:40 de la tarde del día de hoy 02 del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veinte (2020).

YmP/rh